

Sesión Informativa

Modelo Único de Evaluación de la Calidad

(MUEC)

Consejo de Salubridad General

Secretaría de Salud
Dirección General de Calidad y Educación en Salud



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

CSG
CONSEJO DE SALUBRIDAD
GENERAL

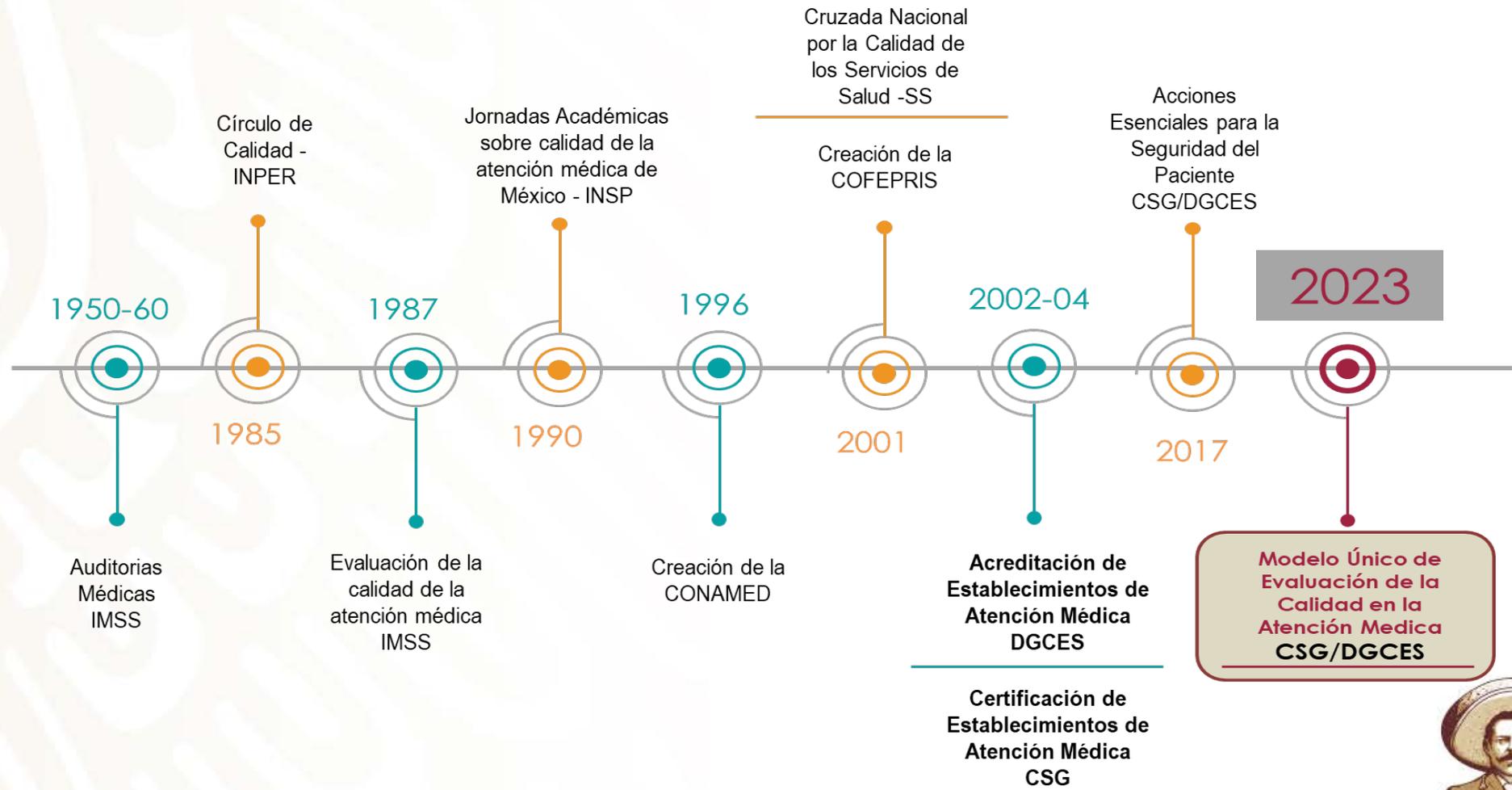


Objetivo:

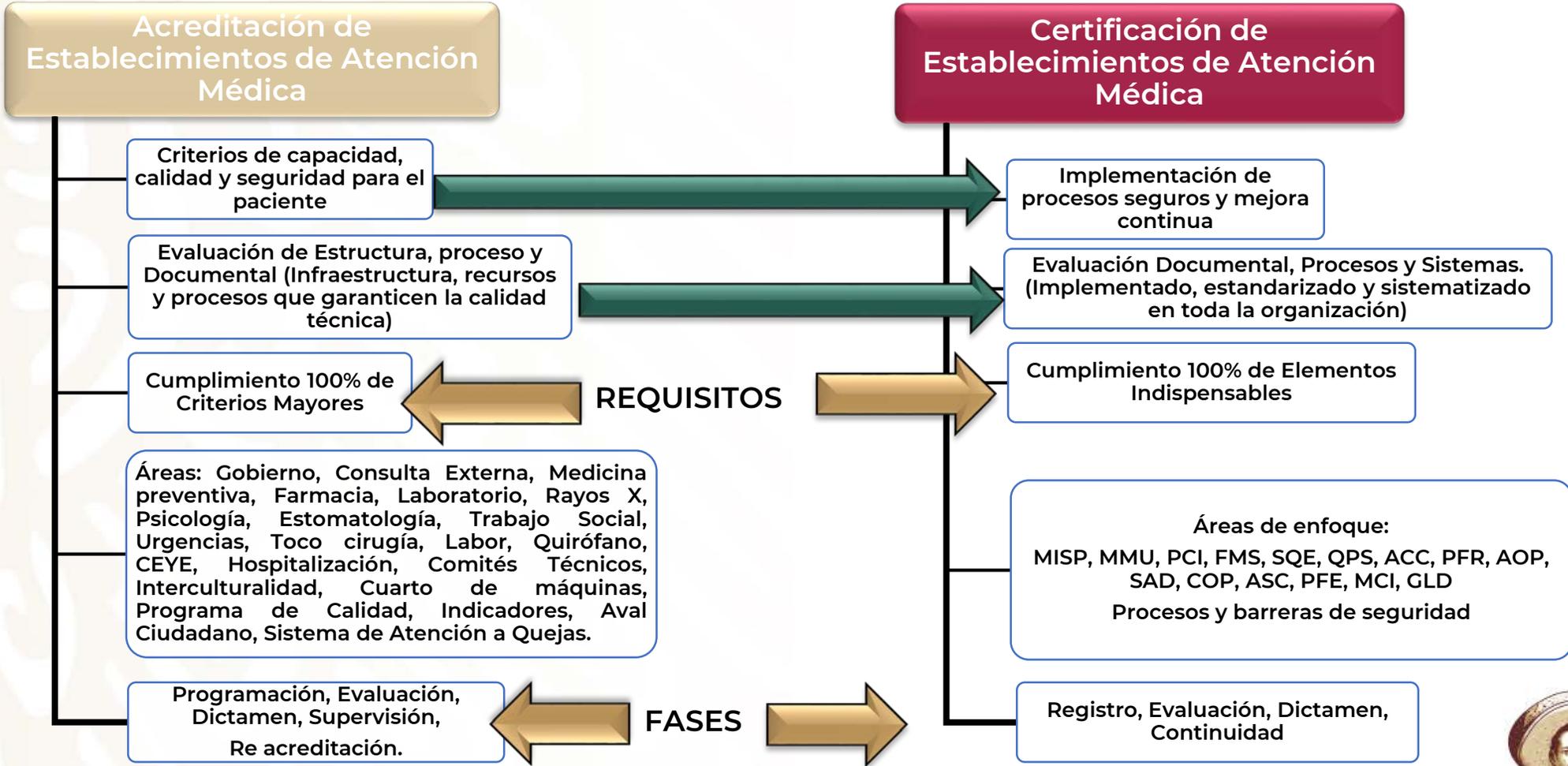
Presentar el Modelo Único de Evaluación de la Calidad “MUEC”, como herramienta para evaluar la calidad de la atención médica en los establecimientos del Sistema Nacional de Salud (SNS), a partir de la estructura, los procesos y los resultados, utilizando el Catálogo Único Nacional de Criterios y Estándares para la Evaluación de la Calidad (CUNCEEC).



Antecedentes Evaluación de la Calidad en México



Convergencias Acreditación - Certificación



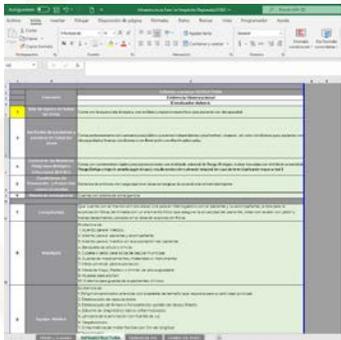
MODELO DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD (MUEC)

ACREDITACIÓN

**32 CÉDULAS DE
EVALUACIÓN**

Propuesta de Actualización
Cédulas

1. Integración Criterios de Acreditación



Estructura

CERTIFICACIÓN

ACTUALIZACIÓN 3 INSTRUMENTOS
2da SO CCEM.28/10/2021.
PRESENTACIÓN 2 INSTRUMENTOS

Actualización de Estándares
del Modelo del CSG

1. HOSPITALES



2. AMBULATORIOS



Procesos

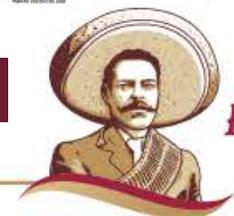
**MUEC
CSG/DGCES
DISEÑO 2022**

Estructura + **Procesos** =

**CATÁLOGO ÚNICO NACIONAL
DE CRITERIOS Y ESTÁNDARES PARA LA
EVALUACIÓN DE LA CALIDAD (CUNCEEC)**



Resultado



**2023
AÑO DE
Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



Modelo Único de Evaluación de la Calidad Primeras actividades

COMISIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

DOF: 16/06/2023

ACUERDO que modifica el Anexo Único del diverso por el que se declara la obligatoriedad de la implementación, para todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud, del documento denominado Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente, publicado el 8 de septiembre de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Consejo de Salubridad General.

El Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 4o, párrafo cuarto y 73, fracción XVI, Bases 1a. y 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o, fracciones I y II, 4o, fracción II, 15 y 17, fracción VI de la Ley General de Salud, así como 1, 9, fracciones II, VI y XII, 10, fracción VIII y 11, fracción XVIII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o, párrafo cuarto, reconoce el derecho humano que tiene toda persona a la protección de la salud, señalando que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, así como definirá un Sistema de Salud para el Bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI, bases 1a. y 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o, fracción II de la Ley General de Salud, el Consejo de Salubridad General tiene el carácter de autoridad sanitaria y sus disposiciones generales serán obedecidas por las autoridades administrativas del país;

Que el Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2020, establece en su Objetivo prioritario 2, "Incrementar la eficiencia, efectividad y calidad en los procesos del Sistema Nacional de Salud, para corresponder a una atención integral de salud pública y asistencia social que garantice los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y trato no discriminatorio, digno y humano";

Que el Consejo de Salubridad General, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 17, fracción VI, de la Ley General de Salud y 9, fracciones II y VI, del Reglamento Interior de dicho Consejo, participa en la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, así como aprueba los acuerdos necesarios y demás disposiciones generales de observancia obligatoria en el país en materia de salubridad general, en ambos casos dentro del ámbito de su competencia;

Que el Consejo de Salubridad General, de acuerdo con los artículos 15, fracción III y 18 de su Reglamento Interior, cuenta con la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica, a la cual le corresponde proponer los criterios e instrumentos para la evaluación de la calidad de los establecimientos que prestan servicios de salud, así como dictaminar sobre los resultados de la evaluación;

Que el artículo 3o, fracciones I y II de la Ley General de Salud, establece que la organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud y la atención médica, son materia de salubridad general;

Que el 8 de septiembre de 2017, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara la obligatoriedad de la implementación, para todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud, del documento denominado Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente;

Que la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2023, consideró que el contenido del documento denominado Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente, es necesario actualizarlo, con la finalidad de impulsar acciones de mejora en la calidad y seguridad de la prestación de los servicios de atención médica que coadyuvan en los procesos de certificación que realiza el Consejo de Salubridad General a aquellos establecimientos para la atención médica que de manera voluntaria se someten a dicho proceso, y

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2023, el pleno del Consejo de Salubridad General, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se modifica el Anexo Único del Acuerdo por el que se declara la obligatoriedad de la implementación, para todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud, del documento denominado Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2017.

TRANSITORIO

Jueves 29 de junio de 2023

DIARIO OFICIAL

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica, con fundamento en los artículos: 4o, párrafo cuarto, 73, fracción XVI, bases 1a. y 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4o, fracción II, 15 y 17, fracción VI de la Ley General de Salud, 1, 9, fracción XII, 15, fracción III, 18 y 22 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, así como una vez aprobado por el Consejo de Salubridad General, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 22 de junio de 2023, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Reglamento Interior de la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica, así como establecer el procedimiento y los criterios a que se sujetará para la certificación de la calidad de establecimientos de atención médica y, en su caso, la revocación de la misma.

Artículo 2. La certificación de la calidad en la atención médica, es el proceso que reconoce a los establecimientos de atención médica, que participan y cumplen con los criterios y estándares definidos para evaluar la calidad de los servicios que prestan, con énfasis en la seguridad del paciente y la mejora continua.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Consejo, al Consejo de Salubridad General;
- II. Comisión, a la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica, y
- III. Cuotas de Certificación, a las cuotas de recuperación que, en su caso, se recauden por el desarrollo del trámite del proceso de certificación de la calidad de establecimientos de atención médica.

CAPÍTULO II

Del objeto y organización de la Comisión

Artículo 4. La Comisión tiene por objeto proponer al Consejo los criterios e instrumentos para la evaluación de la calidad de los establecimientos que prestan servicios de salud, dictaminar sobre los resultados de la evaluación y, en su caso, emitir el certificado correspondiente.

Artículo 5. La Comisión está integrada por:

- I. La persona titular de la Secretaría del Consejo, quien la presidirá;
- II. Tres personas representantes de la Secretaría de Salud, que serán los titulares de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, y la Dirección General de Calidad y Educación en Salud;
- III. Una persona representante que designen por escrito las personas titulares de cada una de las dependencias e instituciones siguientes:
 - a. Instituto Mexicano del Seguro Social;
 - b. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
 - c. Secretaría de la Defensa Nacional;
 - d. Secretaría de Marina;
 - e. Petróleos Mexicanos;
 - f. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y
 - g. Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR);
- IV. Una persona representante de la Academia Nacional de Medicina;

Jueves 29 de junio de 2023

DIARIO OFICIAL

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad de la implementación del Modelo Único de Evaluación de la Calidad

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Consejo de Salubridad General.

El Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 4o, párrafo cuarto, 73, fracción XVI, Bases 1a. y 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4o, fracción II, 15 y 17, fracción VI de la Ley General de Salud, 1, 9, fracciones II y XII, 10, fracción VIII y 11, fracción XVIII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o, párrafo cuarto, reconoce el derecho humano que tiene toda persona en nuestro país a la protección de la salud, señalando que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, así como definirá un Sistema de Salud para el Bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI, Bases 1a. y 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o, fracción II de la Ley General de Salud, el Consejo de Salubridad General tiene el carácter de autoridad sanitaria y sus disposiciones generales son obligatorias para las autoridades administrativas del país;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio del 2018, como instrumento que identifica los problemas nacionales a resolver y enumera las soluciones en una proyección, dentro de su Eje General II, Política Social, apartado "Salud para toda la población", señala que "el derecho a la salud le es denegado parcial o totalmente al sector más desprotegido de la población mexicana", por lo que el Gobierno federal debe realizar las acciones necesarias para garantizar que todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita;

Que el Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado en el DOF el 17 de agosto de 2020, establece en su Objetivo prioritario 2, "Incrementar la eficiencia, efectividad y calidad en los procesos del Sistema Nacional de Salud, para corresponder a una atención integral de salud pública y asistencia social que garantice los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y trato no discriminatorio, digno y humano";

Que, en términos de lo previsto en los artículos 17, fracción VI de la Ley General de Salud y 9, fracción XII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, al Consejo le corresponde certificar la calidad de los establecimientos de atención médica y determinar los instrumentos y criterios para tal efecto;

Que el 13 de junio de 2008, se publicó en el DOF, el Acuerdo para el desarrollo y funcionamiento del Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica, con el objetivo de coadyunar en la mejora continua de la calidad de los servicios de atención médica y de la seguridad que se brinda a los pacientes, además de impulsar a las instituciones participantes a mantener ventajas competitivas para alcanzar, sostener y mejorar su posición en el entorno, a través de la certificación de establecimientos de atención médica;

Que, de acuerdo con los artículos 15, fracción III y 18 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, este último cuenta con la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica, a la cual le corresponde proponer al Consejo, los criterios e instrumentos para la evaluación de la calidad de los establecimientos que prestan servicios de salud, dictaminar sobre los resultados de la evaluación y presentarlos a éste;

Que, la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica, en sesión celebrada el 15 de junio de 2023, consideró necesario someter al Consejo de Salubridad General, la unificación de acciones y disposiciones, en materia de la certificación de la calidad de establecimientos que brindan servicios de atención médica, en un modelo de evaluación incluyente que destaque la medición de sus resultados, con mayor especificidad en el sector que atiende a la población, particularmente la que se encuentra sin seguridad social;

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2023, el pleno del Consejo de Salubridad General, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

MODELO ÚNICO DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD MUEC



"La evaluación es una ciencia de gran trascendencia social cuyo valor en el campo de la salud no se discute, para avanzar aún en permanente proceso de construcción".
Carol Wiles

Junio de 2023

AESP/MISP
DOF. 16/06/2023

REGLAMENTO CCEAM
DOF. 29/06/2023

ACUERDO MUEC
DOF. 29/06/2023

MUEC
CSG. 30/06/2023





MODELO ÚNICO DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD MUEC



"La evaluación es una ciencia de gran trascendencia social cuyo valor en el campo de la salud no se discute, pero continúa aún en permanente proceso de construcción".
Carol Wells

Junio de 2023



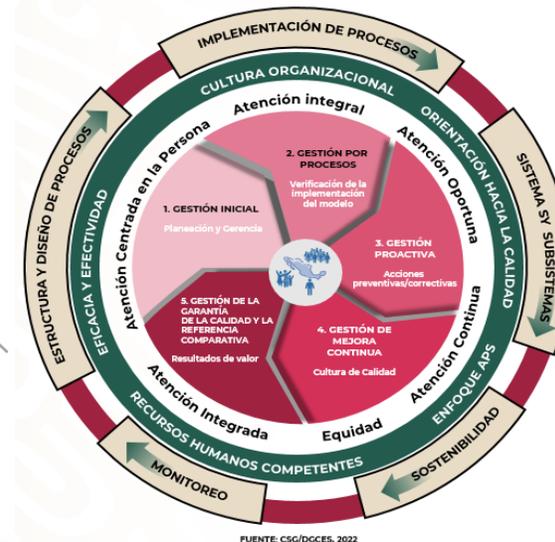
¿Qué es el MUEC?

Estrategia integral, resultado de la sinergia de los procesos de:

“**Acreditación** de Establecimientos
y Servicios de Atención Médica”

“**Certificación** de Establecimientos
de Atención Médica”

Es un modelo de evaluación incluyente que permite verificar el **cumplimiento de criterios y estándares** en materia de calidad con énfasis en la seguridad del paciente, **por medio de la evaluación continua e incremental** de la estructura, procesos y resultados.



FUENTE: CSG/DCCES, 2022



2023
AÑO DE
Francisco VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

El alcance en la implementación del MUEC en los diferentes tipos de establecimientos médicos que integran el SNS es:

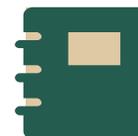


Catálogo de la Clave Única de Establecimientos de Salud

CLUES

Tipo de establecimiento	Público	Privado	Universitarios	Cruz Roja	Total
Consulta externa	20,113	9,511	31	82	29,737
Hospitalización	1,488	3,503	6	22	5,019
Apoyo	1,605	405	1	44	2,055
Asistencia social	585	43		2	630
Total	23,791	13,462	38	150	37,441

Fuente: CLUES, dic-22. Establecimiento en Operación. Descarga SS, DGIS. Consultado: 28-02-23. Disponible en: http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/intercambio/clues_gobmx.html



Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas

DENUE

Tipo de establecimiento	Público	Privado	Privado (predominante)	Ambulancias	Otros	Social	Total general
Hospital	2,831	2,877					5,708
Atención ambulatoria	9,975	157,052	3,827				170,854
Servicios	577	15,349		531	443		16,900
Asistencia Social	13,394	11,699				15,669	40,762
Total general	26,777	186,977	3,827	515	443	15,669	234,224

Fuente: Servicios de salud y de asistencia social, may-22. Descarga masiva. DENUE, INEGI Consultado: 30-08-22. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/descarga/?ti=6>

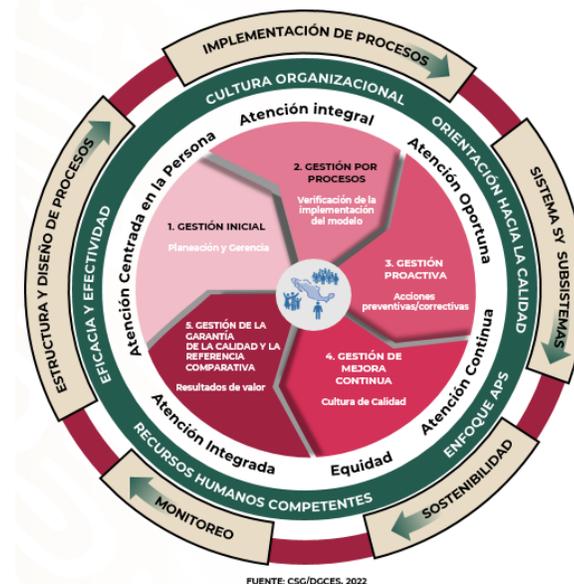
Modelo Único de Evaluación de la Calidad

Es un sistema complejo, que se representa como un ciclo en capas con las que forma un todo, teniendo en el centro **la persona, familia, comunidad y población.**

Está **constituido por las siguientes fases.**

- Fase 1.** Gestión Inicial
- Fase 2.** Gestión de procesos
- Fase 3.** Gestión proactiva
- Fase 4.** Gestión de mejora continua
- Fase 5.** Gestión de garantía de la calidad y la referencia comparativa

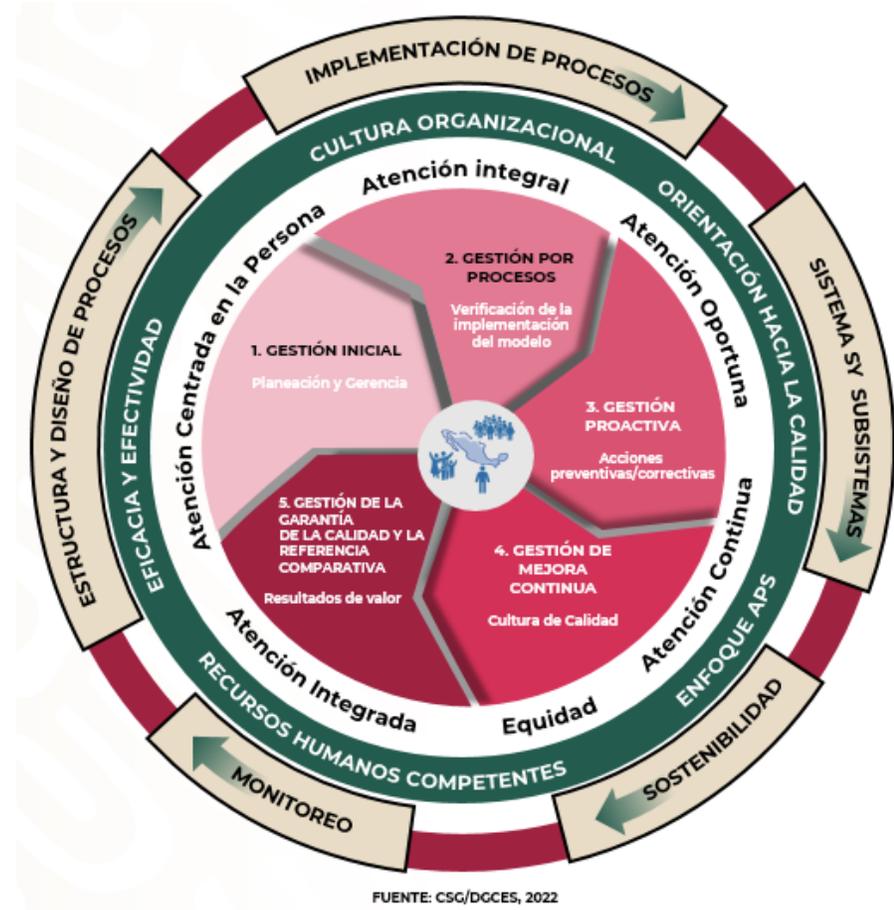
- La **evaluación** se realiza por fases de manera **incremental y sumativa.**
- Evalúa el **nivel de madurez en la implementación** de un sistema de gestión de la calidad.
- Los resultados obtenidos se emitirán mediante un **dictamen** por cada fase cumplida **con vigencias específicas.**

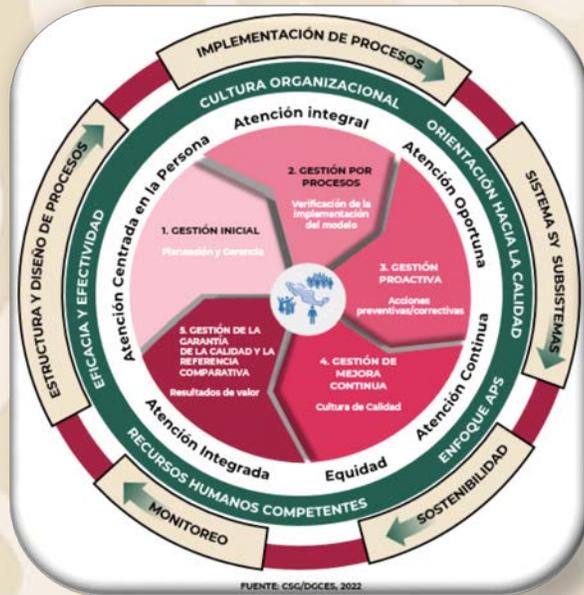


El EAM deberá cumplir con la documentación sanitaria vigente.

- Contar con Clave Única de Establecimientos de Salud (**CLUES**).
- **No contar con sanciones administrativas**, procedimientos administrativos abiertos y medidas de seguridad preventivas y correctivas impuestas por la autoridad competente.
- **Apegarse a los periodos** que la entidad evaluadora establece para el MUEC.

Modelo Único de Evaluación de Calidad





CAPAS DEL MUEC

Sus ejes son las personas, familias, comunidad y población.



Personas



Familias



Comunidades



Población

Primera Capa del Modelo Único de Evaluación de la Calidad

En esta capa se identifican las cinco Fases del MUEC, cada una de ellas está interrelacionada a partir de niveles de madurez específicos, que van desde lo básico a lo complejo, de manera progresiva, estableciendo el cumplimiento de diferentes criterios y estándares.



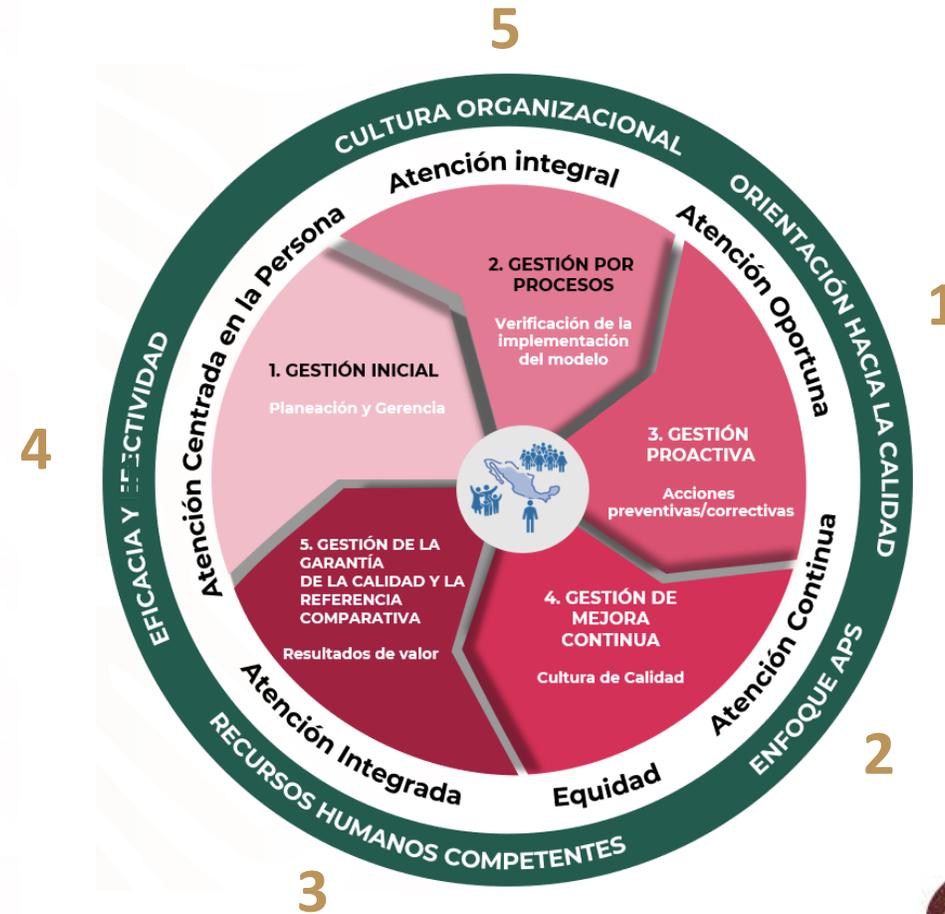
Segunda Capa del Modelo Único de Evaluación de la Calidad

En la cual se incluye el proceso integral de la atención médica, compuesto por 6 apartados.



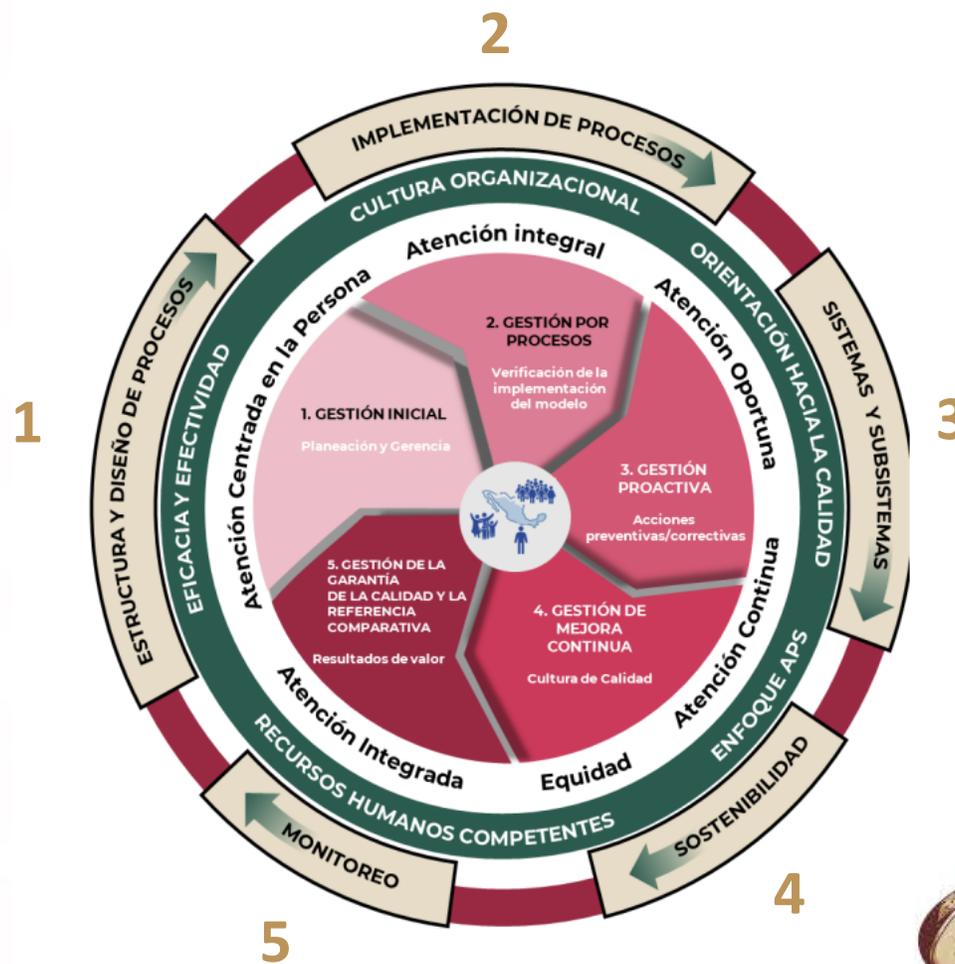
Tercera Capa del Modelo Único de Evaluación de la Calidad

Representa a los enfoques del MUEC, compuesto por 5 apartados.

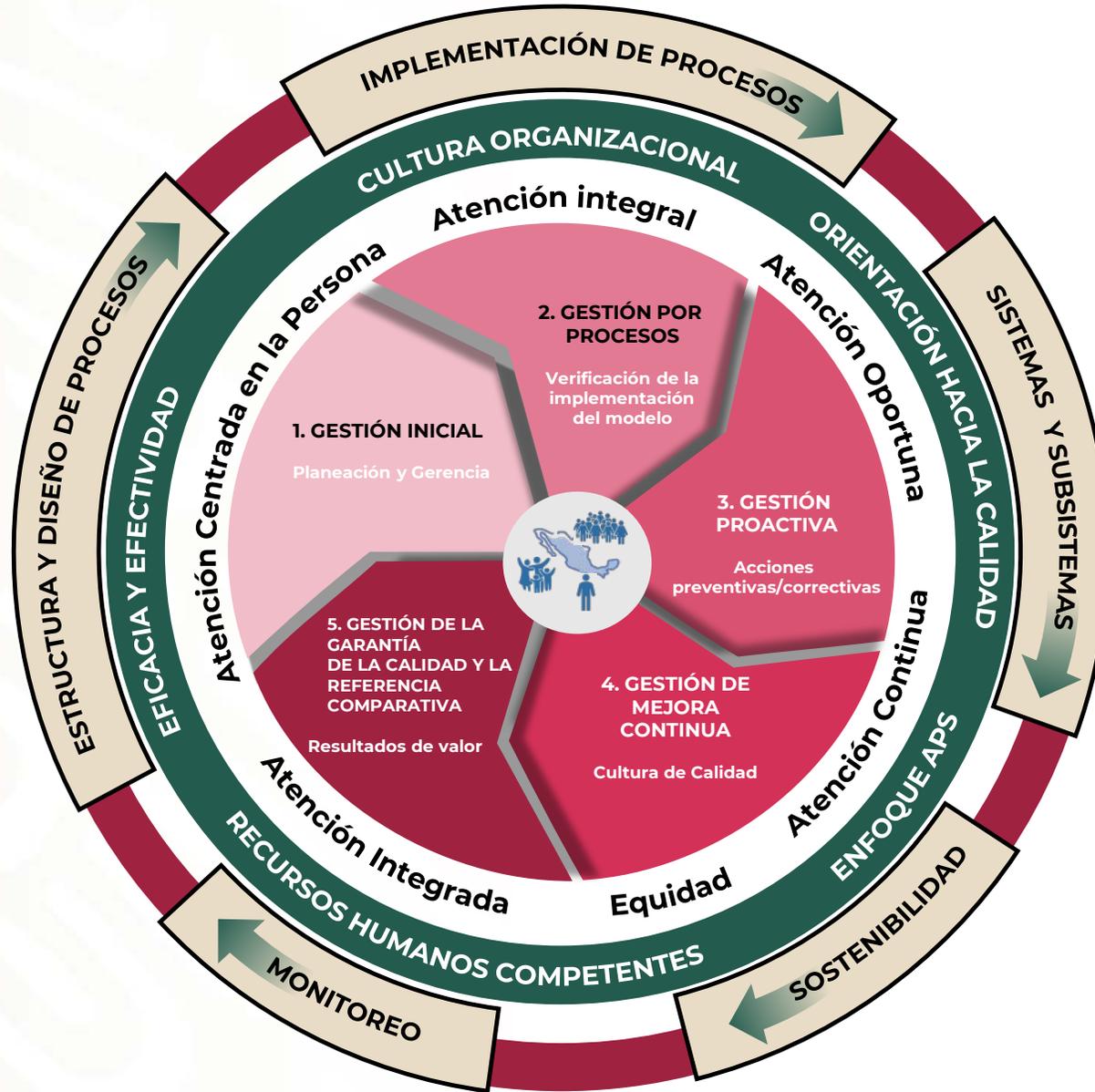


Cuarta Capa del Modelo Único de Evaluación de la Calidad

Esta última capa representa la evaluación continua del progreso de los niveles de madurez de los EAM, incluyendo lo siguiente:



MUEC



FUENTE: CSG/DGCES, 2022





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

CSG
CONSEJO DE SALUBRIDAD
GENERAL

MUEC

FASES Y ETAPAS

Proceso de registro, inscripción, evaluación y dictamen.

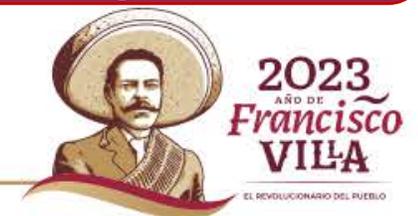
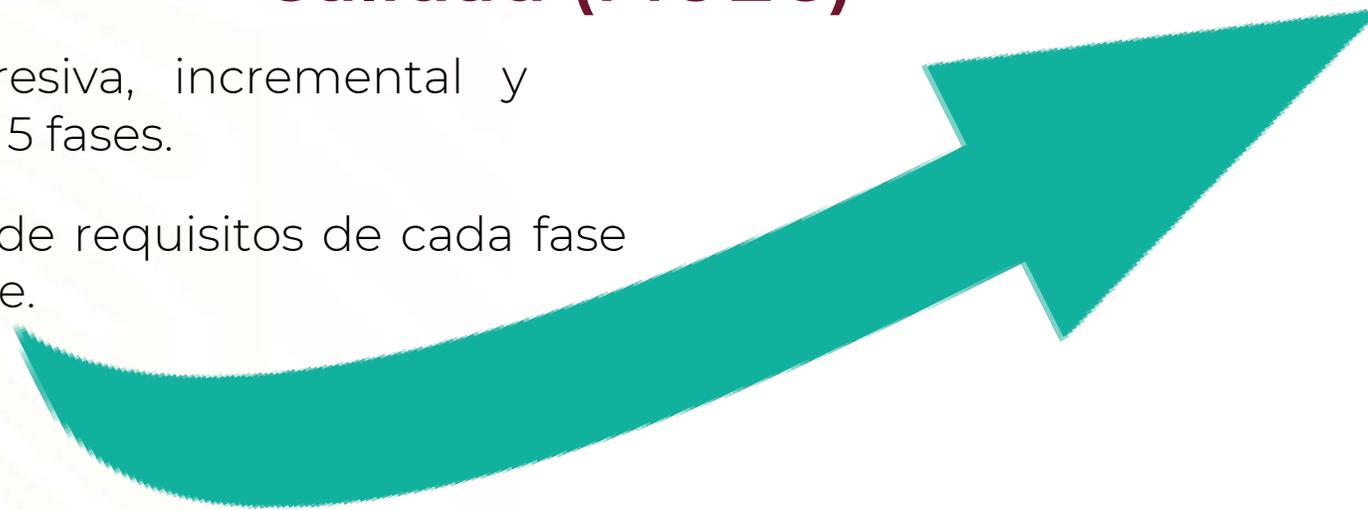




CSG Fases del Modelo Único de Evaluación de la Calidad (MUEC)

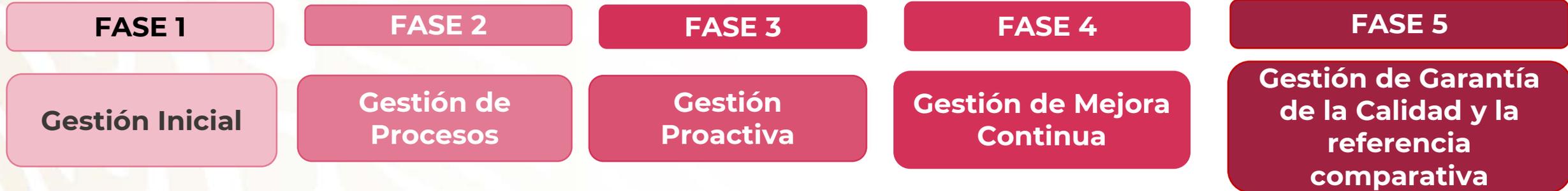
La evaluación es progresiva, incremental y sumativa a lo largo de las 5 fases.

Se debe cumplir el total de requisitos de cada fase para acceder a la siguiente.





Fases y etapas del MUEC



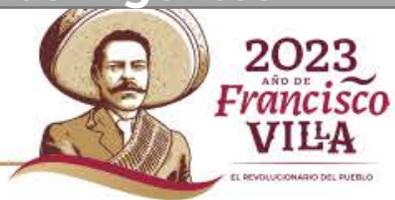
INSCRIPCIÓN

DICTAMINACIÓN

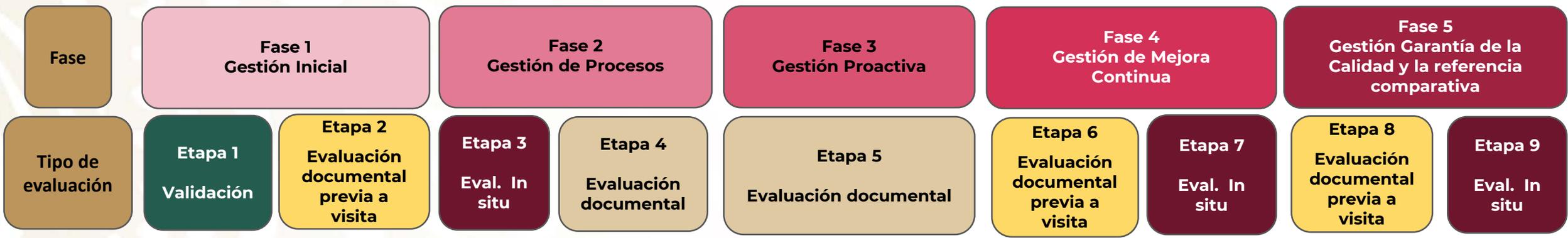


5 FASES CON 9 ETAPAS

● Etapas



Tipos de evaluación en el MUEC



Validación

Evaluación documental Previa a visita
Etapas 2, 6 y 8

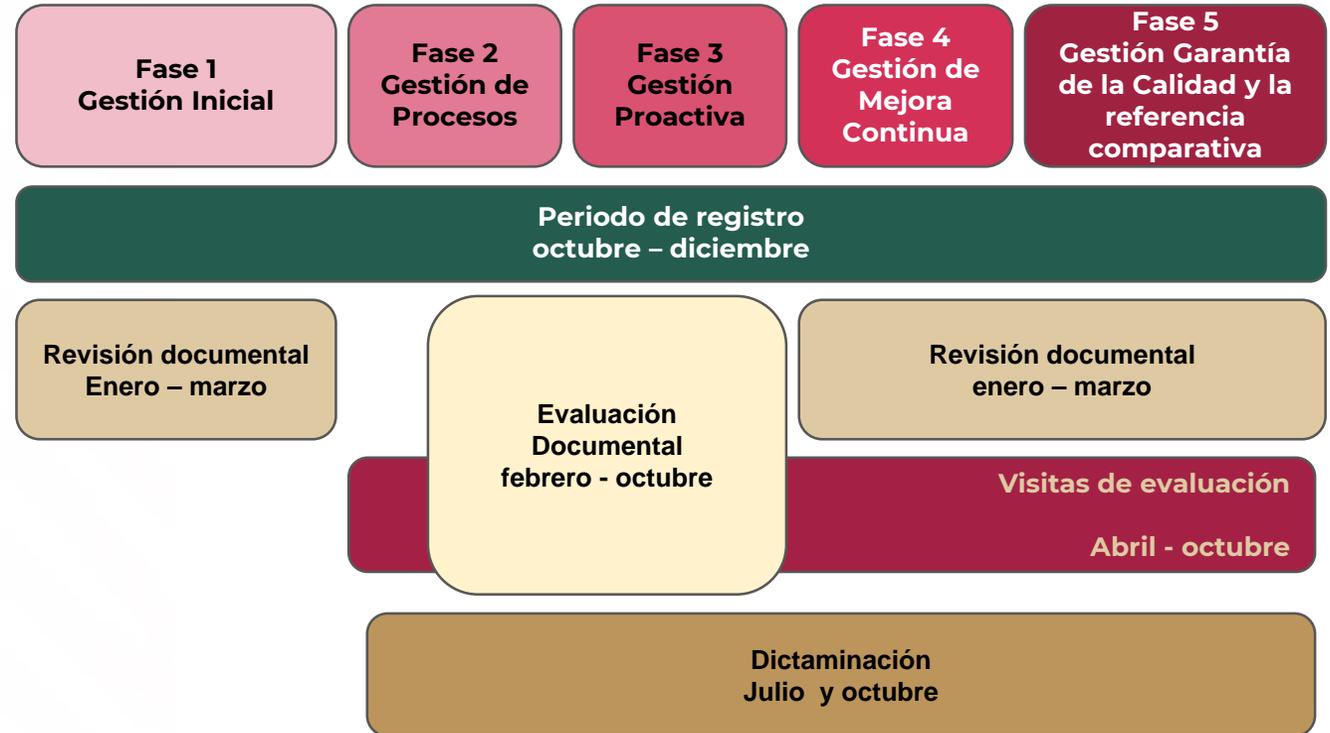
Evaluación documental
Etapas 4 y 5

Evaluación presencial
Etapas 3, 7 y 9

Periodos de operación del MUEC

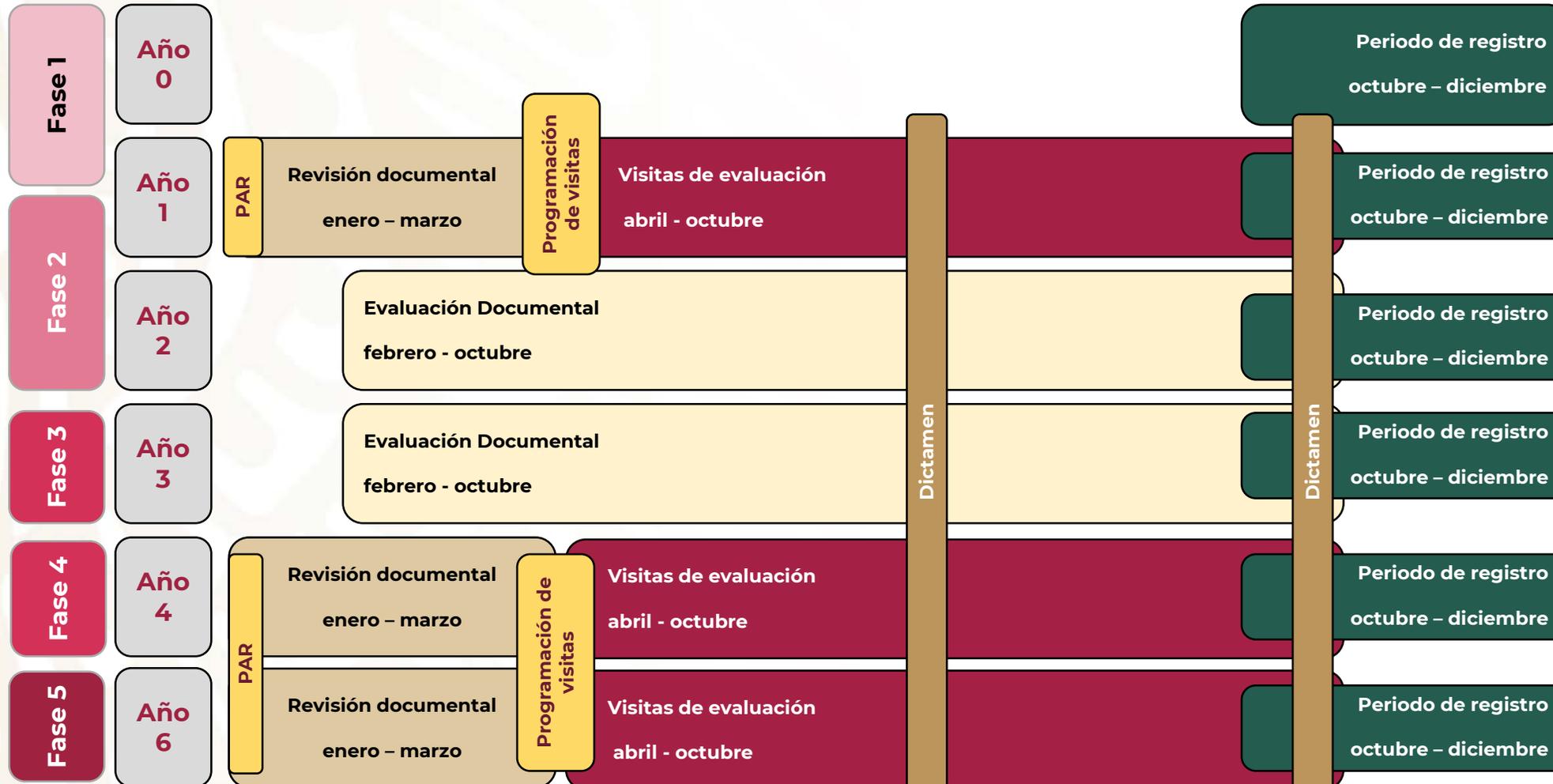
Cuenta con 4 periodos principales:

1. Registro de información.
 - En el que los EAM ingresaran su información para ser evaluada.
2. Evaluación documental.
 - En el que se evalúan la definición de procesos de manera estrictamente documental.
3. Evaluación presencial.
 - Realizada en el establecimiento, a fin de validar la información entregada.
4. Dictaminación.
 - Para la emisión de dictámenes de certificación.



Periodos de operación del MUEC

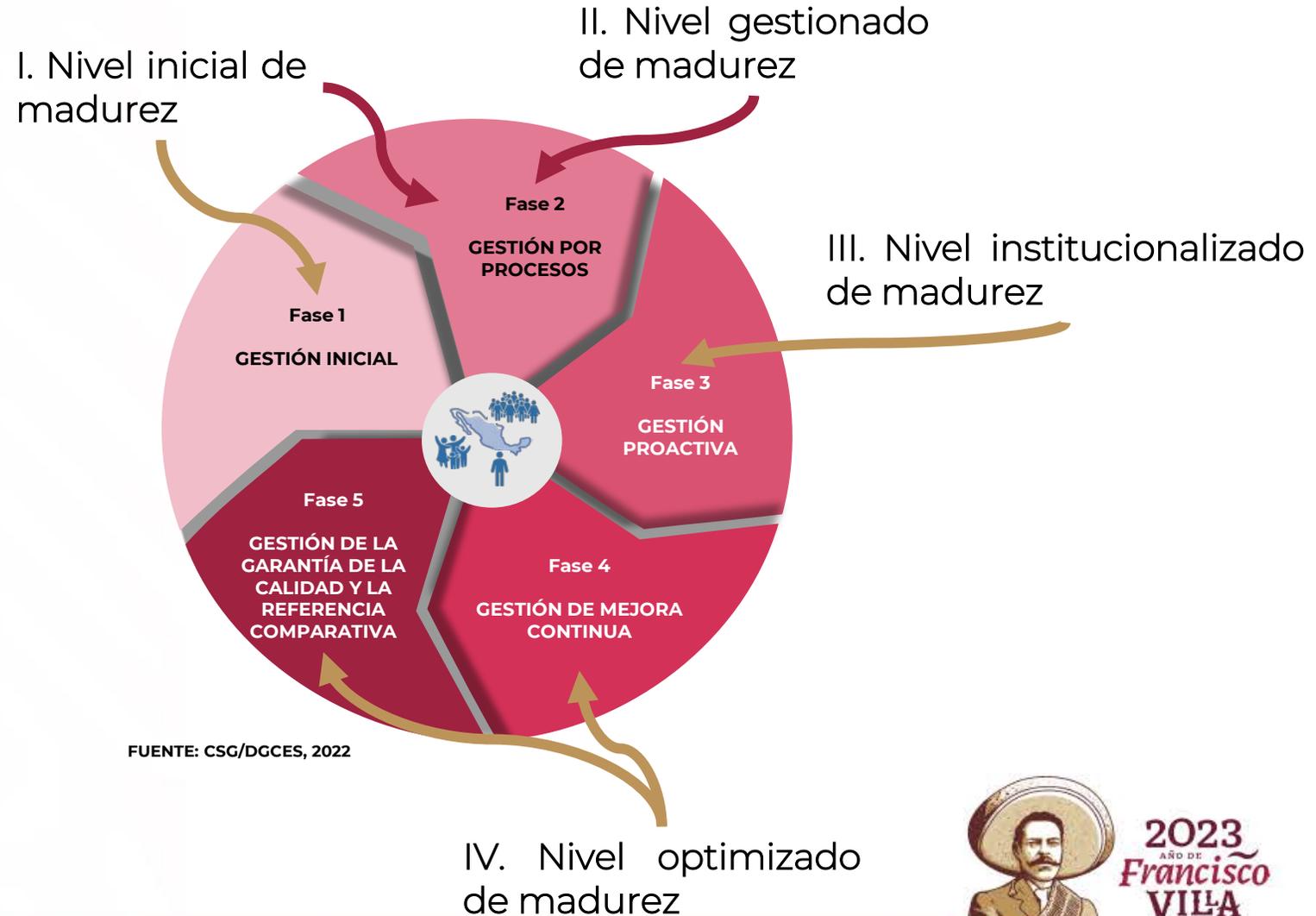
ene feb mar abr may jun jul agto sept oct nov dic



Fases del Modelo Único de Evaluación de la Calidad (MUEC)

Niveles de madurez

Las 5 fases están relacionadas con los 4 niveles de madurez, que van desde procesos básicos hasta los de alta complejidad.



FUENTE: CSG/DGCES, 2022

Niveles de madurez MUEC

ETAPAS 2 , 4, 5 y 6 = DEFINICIÓN DE PROCESOS

1. Nivel inicial de madurez de procesos.

- Los procesos son ad hoc.
- Requieren para su definición de la competencia y disposición del personal del EAM.
- No necesariamente del uso de procesos probados.
- Se centra en la verificación, requerimiento y necesidades en la atención.

2. Nivel gestionado de madurez de proceso.

- Planifica procesos y los ejecutan de acuerdo con formas específicamente definidas para ellos.
- Se emplea personal con competencias adecuadas; se dispone de recursos necesarios para producir resultados controlados; involucran a los interesados relevantes; se monitorean, controlan y revisan y se evalúan en cuanto a la adherencia a sus descripciones de proceso.

Niveles de madurez MUEC

ETAPAS 2 , 4, 5 y 6 = DEFINICIÓN DE PROCESOS

3. Nivel institucionalizado de madurez de gestión de proceso.

- Los procesos son bien caracterizados y comprendidos y se describen en políticas, estándares, procedimientos, herramientas y métodos.
- El conjunto de procesos estándar es comunicado y utilizado de acuerdo con las adaptaciones necesarias para cada proyecto.
- Se establece y mejora a lo largo del tiempo.
- La calidad del servicio cumple los requerimientos establecidos y se avanza en la mejora continua

4. Nivel optimizado de madurez de gestión de proceso: Mejora Continua.

- Mejora continua del rendimiento de procesos, mediante mejoras incrementales e innovadoras de proceso y tecnologías.
- Se establecen objetivos cualitativos y cuantitativos en cuanto al rendimiento para calidad y procesos.
- Se utilizan como criterios en la gestión.
- El rendimiento de calidad y del proceso se comprende en términos estadísticos y se gestiona durante la vida de los procesos.
- Los objetivos cualitativos y cuantitativos se establecen y revisan continuamente para reflejar el cambio a los objetivos institucionales.

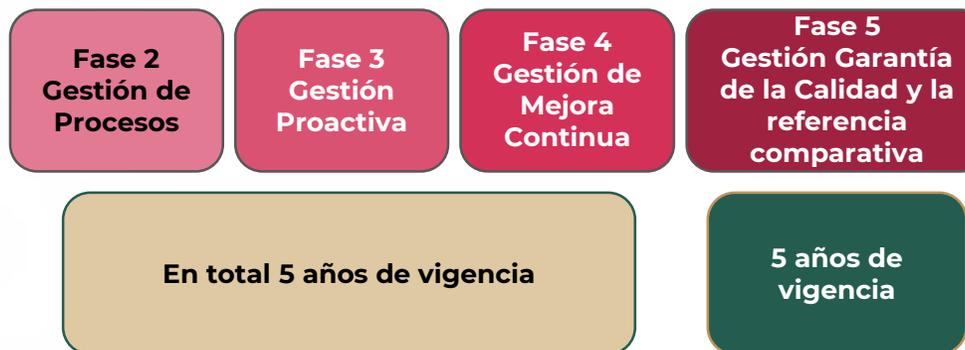
Dictaminación del MUEC

- El total de años de vigencia de Dictámenes de Certificación en las 5 fases, es de 10 años.
- Los primeros 5 años están distribuidos entre las fases 2, 3 y 4.
- Los siguientes 5 años, están asignados a la quinta fase.

Fase dictaminada	Fase 2		Fase 3	Fase 4	Fase 5
	Etapa 3 Dictaminación Certificación	Etapa 4 Dictaminación Certificación	Etapa 5 Dictaminación Certificación	Etapa 7 Dictamen Certificación	Etapa 9 Dictamen Certificación
Vigencia en años	1	1	1	2	5

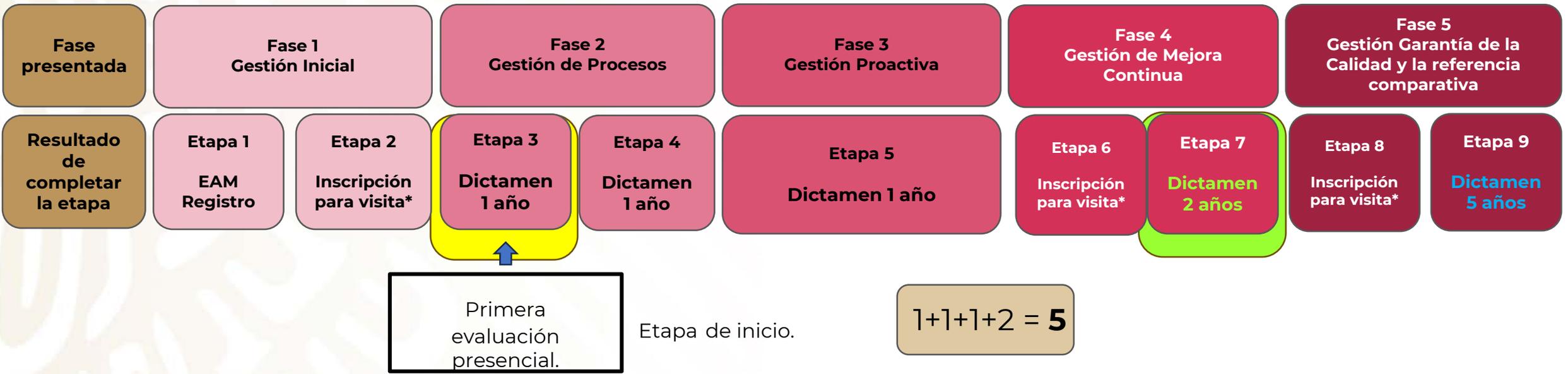
Para el caso de los EAM con mayor nivel de madurez

Fase dictaminada	Fase 2	Fase 3	Fase 4
	Etapa 4 Dictaminación Certificación	Etapa 5 Dictaminación Certificación	Etapa 7 Dictaminación Certificación
Vigencia en años	1	1	3
		1	4
			5



Dictaminación del MUEC

Vigencia de participación de un EAM de acuerdo con el Nivel de Madurez
(implementa por primera vez un sistema de gestión de calidad)



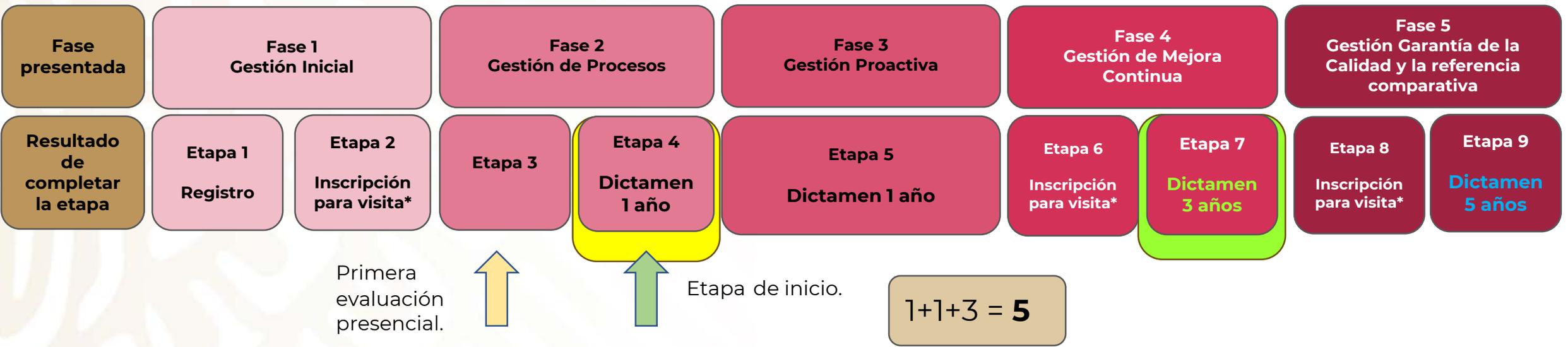
Los EAM deberán cumplir con el **100% de los requisitos para tener acceso a la siguiente etapa.**

En caso de que el EAM se ubique **por 3 ocasión consecutiva en la misma Fase**, sin avance, no podrá participar durante el siguiente periodo de registro, reiniciando el proceso desde la Etapa 1.



Dictaminación del MUEC

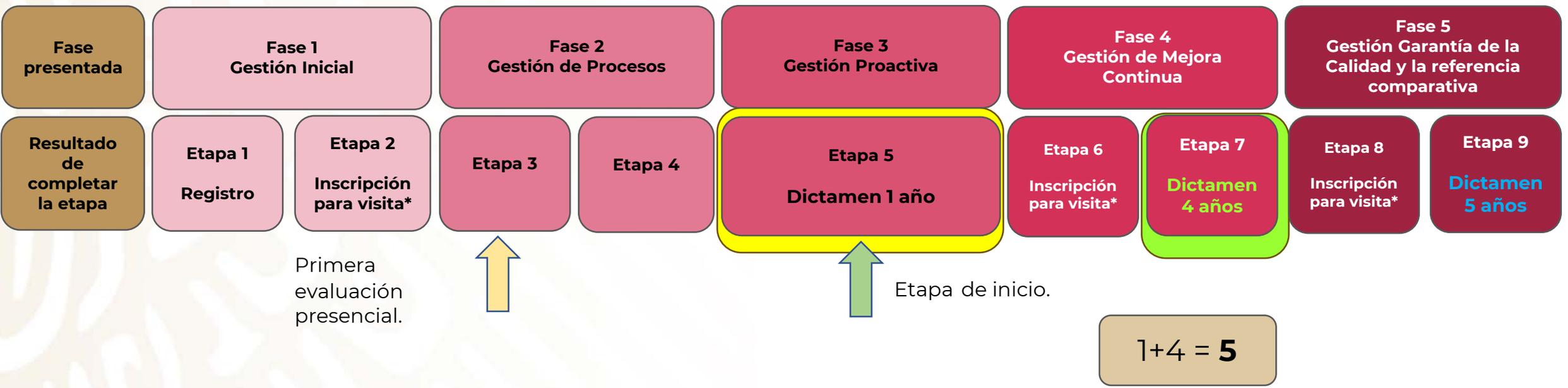
Vigencia de participación de un EAM de acuerdo con el Nivel de Madurez



Para el caso de los EAM con mayor nivel de madurez y sean dictaminados en una Fase superior al Etapa 3, recibirán vigencia de dictamen de acuerdo con la Fase en donde fueron ubicados

Dictaminación del MUEC

Vigencia de participación de un EAM de acuerdo con el Nivel de Madurez



Para el caso de los EAM con mayor nivel de madurez y sean dictaminados en una Fase superior al Etapa 3, recibirán vigencia de dictamen de acuerdo con la Fase en donde fueron ubicados

Dictaminación del MUEC

Vigencia de participación de un EAM de acuerdo con el Nivel de Madurez

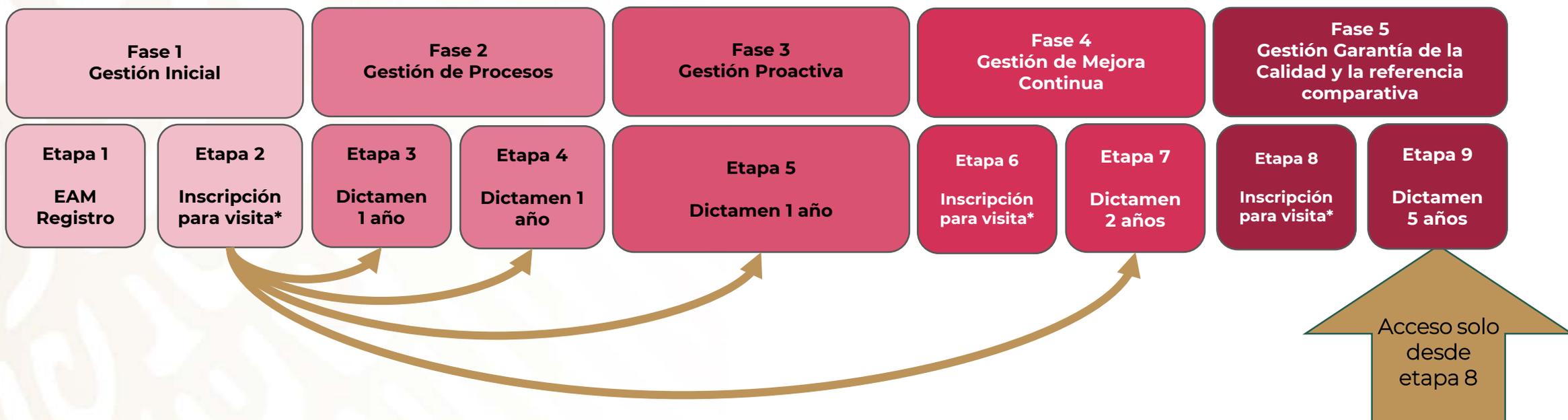


Todo establecimiento que apruebe una etapa posterior a la 3, entrará en este supuesto.



Ubicación en el MUEC

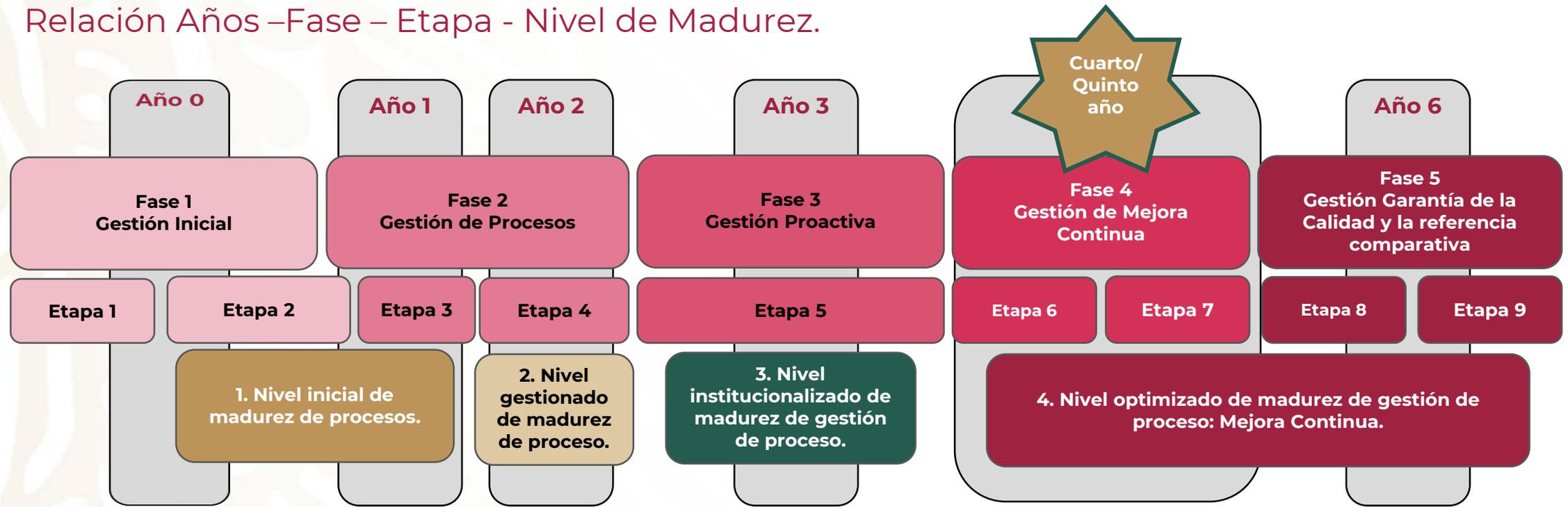
Todo EAM, tiene la oportunidad de ubicarse en alguna de las diferentes etapas de Dictaminación, de acuerdo al nivel de madurez que demuestre y el cumplimiento de la totalidad de los requisitos.



Modelo Único de Evaluación de la Calidad

Crecimiento progresivo

Relación Años – Fase – Etapa - Nivel de Madurez.



Años: Fases 1 a 4 = **5**
Fase 5 = **5**

Años totales del ciclo del MUEC : **10**



Fases y etapas del MUEC

FASE 1

Gestión Inicial

1

**Registro:
Capacidad
instalada,
autorizaciones
sanitarias**

2

**Evaluación
documental
Definición de
procesos nivel
inicial de
madurez/
+ (> nivel)**

● Etapas

- Autodiagnóstico de su capacidad instalada total y del cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente.
- Declaración de la infraestructura con que cuenta el EAM
- Registro de la información de identificación del EAM en el AppMUEC.
- El EAM deberá presentar los documentos relacionados con la definición de los procesos y propósitos de los sistemas.
- Como mínimo, del **Nivel inicial de madurez** o en su caso, deberá incluir los **procesos de mayor complejidad** y nivel de madurez si cuenta con ellos.
- De ser satisfactorio, se inscribe en el PAR (Programa Anual de Registro), para asignación de fecha de visita de evaluación.

Solicitud de Registro al MUEC

En esta Etapa, es necesario que el EAM realice una revisión previa de su capacidad instalada y del cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente, de los recursos humanos con que cuenta para atender los servicios que otorga y los mecanismos de gestión del abasto de insumos, medicamentos, equipamiento biomédico y mobiliario.

Registro

El EAM se registra al proceso de evaluación



CSG
CONSEJO DE SALUBRIDAD
GENERAL



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Información general.

- a.** Nombre del EAM.
- b.** Domicilio del EAM.
- c.** Clave Única de Establecimiento de Salud (CLUES).
- d.** Institución a la que pertenece.
- e.** Servicios de acuerdo con la tipología del EAM.



Registro



CSG
CONSEJO DE SALUBRIDAD
GENERAL



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Información general.

- f.** Autorizaciones Sanitarias vigentes con la información de responsable/s sanitario/s.
- g.** Nombre del responsable y enlaces del EAM.
- h.** Horario de atención del EAM.
- i.** Servicios con los que cuenta el EAM.
- j.** Ubicación geográfica del EAM.



Registro



CSG
CONSEJO DE SALUBRIDAD
GENERAL



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Declaración de la Capacidad instalada del EAM de acuerdo con el CUNCEEC:

- a.** Infraestructura con la que cuenta.
- b.** Mobiliario.
- c.** Equipamiento.
- d.** Tipo de Recurso Humano con el que cuenta.
- e.** Abasto de medicamentos e insumos.



Validación documental cuantitativa

La información registrada en esta Fase es sometida a validación cuantitativa y aprobación en la AppMUEC, por parte de la Entidad Evaluadora, durante el primer trimestre del ejercicio que corresponda.

La Entidad Evaluadora durante el mismo trimestre solicitará a COFEPRIS verificar el estatus del EAM, entre otros, de las autorizaciones sanitarias y procedimientos abiertos.



Fases y etapas del MUEC

FASE 2

Gestión de Procesos

3

Evaluación en el sitio

Verificación de
autorizaciones
sanitarias 15
días previos a
la visita

- El EAM obtendrá dictamen favorablemente siempre y cuando obtengan como mínimo 80% de calificación y que cumplan criterios mayores y estándares indispensables

- La Entidad Evaluadora designará un equipo evaluador para realizar la verificación presencial del cumplimiento e implementación de la información ingresada al AppMUEC o documental por el EAM
- La evaluación se realizará a todas las áreas y servicios **declarados o no** dentro del establecimiento.
- Se registrará en la AppMUEC, los hallazgos, resultados y observaciones identificados durante el proceso de evaluación y suscribirá el Informe de Evaluación correspondiente.
- De acuerdo con las evidencias obtenidas, se podrá determinar el grado de implementación de procesos y sistemas, definiendo la etapa correspondiente, ubicándolo en etapa 3 o en una etapa superior.



Fases y etapas del MUEC

FASE 2

Gestión de Procesos

Verificación de autorizaciones sanitarias a la par de la documentación

3

Evaluación
en el sitio

4

Evaluación
documental

Definición de
procesos nivel
gestionado de
madurez

- El EAM deberá presentar los documentos relacionados con la definición de los procesos y propósitos de los sistemas de acuerdo al **Nivel gestionado de madurez**.
- El EAM tendrá acceso a la AppMUEC, durante el periodo correspondiente para actualizar la información que sirven como continuidad a la implementación de los diversos sistemas de calidad.
- La Entidad Evaluadora designará un equipo para realizar la revisión y validación documental de la información, a manera de verificar que se cumplen con los requisitos y propósitos de esta etapa.
- De acuerdo con las evidencias obtenidas, se podrá determinar el grado de implementación de procesos y sistemas, definiendo el cumplimiento la etapa.

- El EAM obtendrá dictamen favorablemente siempre y cuando obtengan como mínimo 80% de calificación y que cumplan criterios mayores y estándares indispensables



Fases y etapas del MUEC

- El EAM deberá presentar los documentos relacionados con la definición de los procesos y propósitos de los sistemas de acuerdo al Nivel institucionalizado de madurez.

Verificación de autorizaciones sanitarias a la par de la documentación

- El EAM obtendrá dictamen favorablemente siempre y cuando obtengan como mínimo 80% de calificación y que cumplan criterios mayores y estándares indispensables

FASE 3

Gestión Proactiva

5

Evaluación documental

Definición de procesos nivel institucionalizado de madurez

- La Entidad Evaluadora designará un equipo para realizar la revisión y validación documental de la información, a manera de verificar que se cumplen con los requisitos y propósitos de esta etapa.
- El EAM tendrá acceso a la AppMUEC, durante el periodo correspondiente para actualizar la información que sirven como continuidad a la implementación de los diversos sistemas de calidad.



Fases y etapas del MUEC

- El EAM deberá presentar los documentos relacionados con la definición y mantenimiento de los procesos y propósitos de los sistemas de acuerdo al **Nivel optimizado de madurez**.
- De ser satisfactorio, se inscribe en el PAR (Programa Anual de Registro), para asignación de fecha de visita de evaluación.
- La Entidad Evaluadora designará un equipo evaluador para realizar la verificación presencial del cumplimiento e implementación de la información ingresada al AppMUEC o documental por el EAM
- La evaluación se realizará a todas las áreas y servicios **declarados** o **no** dentro del establecimiento.
- El EAM obtendrá dictamen favorablemente siempre y cuando obtengan como mínimo 80% de calificación y que cumplan criterios mayores y estándares indispensables



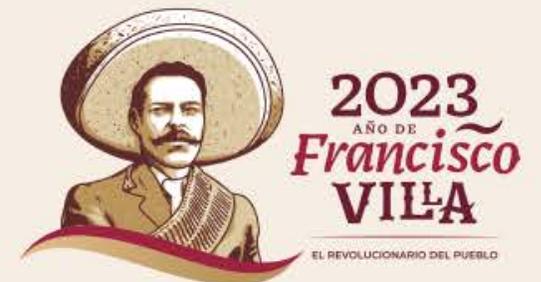
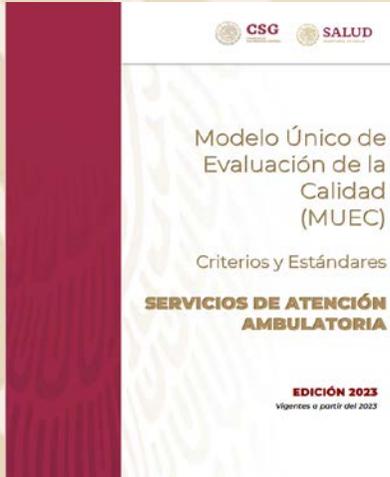


Catálogo Único de Criterios y Estándares para la Evaluación de la Calidad (CUNCEEC)





CUNCEEC: Estándares



Modelo de Seguridad del Paciente 2018

Se utilizaban 3 herramientas de gestión de riesgos.

- Estándares de Hospitales 2018
- Clínicas de Atención Primaria y Consulta de Especialidades. (CAPCE)
- Clínicas de Hemodiálisis

Modelo Único de la Evaluación de la Calidad 2023

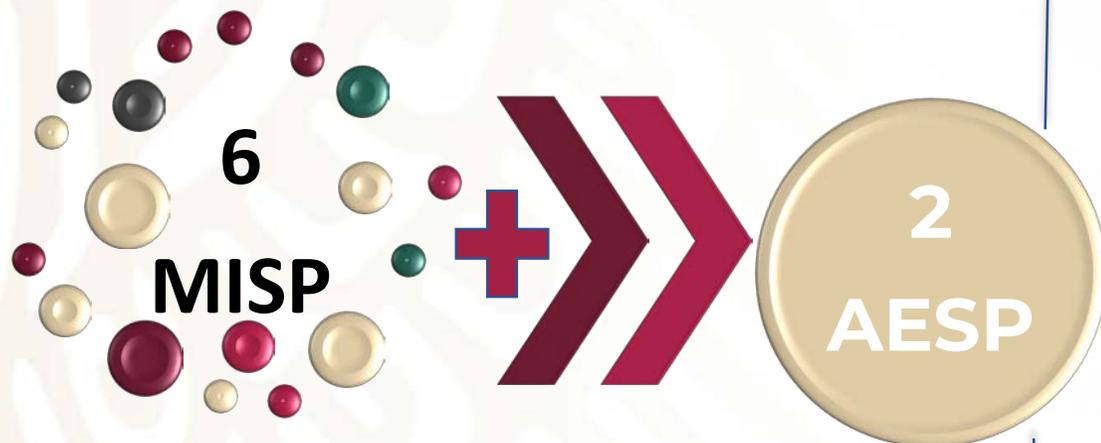
Actualmente se utilizan una herramienta de Calidad y un Catálogo de criterios y estándares.

- ✓ Modelo Único de Evaluación de la Calidad (**MUEC**)
- ✓ CUNCEEC (ANEXO A y B)
- ✓ Incluye los mismos elementos medibles en ambos anexos, alineados de igual forma de modo que se incorporen a cada contexto de cada organización.
- ✓ Se incorporan 48 estándares de los cuales 18 se actualizaron y 30 se incorporaron como nuevos, fortaleciendo principalmente los apartados de COP y GLD lo cual ayudara a los directivos a involucrarse más en los procesos de calidad.



CUNCEEC: Estándares

Una de las mejoras del Modelo Único de Evaluación de la Calidad, es la incorporación de las Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente dentro de las Metas Internacionales, esto nos ayuda a reforzar las barreras de seguridad al momento de diseñar los procesos de atención hacia los pacientes.



6 MISPs/ 8 AESPs alineadas de igual forma en los anexos A y B, ajustándose siempre al contexto de cada EAM.

7. Prevención, Notificación, Registro y Análisis de cuasifallas, eventos adversos y centinela.

8. Cultura de Seguridad del Paciente para la mejora de la calidad en la atención.

Metas Internacionales de Seguridad del Paciente (MISP)/Acciones Esenciales para la Seguridad de los Pacientes (AESP)

16 de junio 2023

Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente



CUNCEEC: Estándares

5 APARTADOS

15 ESTÁNDARES

1. METAS INTERNACIONALES DE SEGURIDAD DEL PACIENTE/ ACCIONES ESENCIALES PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE.
2. SISTEMAS CRÍTICOS.
3. MEJORA DE LA CALIDAD Y LA SEGURIDAD DEL PACIENTE.
4. ATENCIÓN CENTRADA EN EL PACIENTE.
5. GESTIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.



Metas Internacionales de Seguridad del Paciente (MISP)/Acciones Esenciales para la Seguridad de los Pacientes (AESP)	Manejo y Uso de Medicamentos (MMU)	Prevención y Control de Infecciones (PCI)
Gestión y Seguridad de las Instalaciones (FMS)	Competencias y Capacitación del Personal (SQE)	Mejora de la Calidad y la Seguridad del Paciente (QPS)
Acceso y Continuidad de la Atención (ACC)	Derechos del Paciente y de su Familia (PFR)	Evaluación de Pacientes (AOP)
Servicios Auxiliares de Diagnóstico (SAD)	Atención de Pacientes (COP)	Anestesia y Atención Quirúrgica (ASC)
Educación al Paciente y a su Familia (PFE)	Gestión de la Comunicación y la Información (MCI)	Gobierno, Liderazgo y Dirección (GLD)

Estándar



- ❖ Estándares Indispensables

Se identifican dentro del título con la leyenda **(ESTÁNDAR INDISPENSABLE)**



- ❖ Estándares Nuevos dentro del CUNCEEC se identifican mediante el siguiente símbolo:



INTEGRACIÓN CON EL MODELO



Áreas de enfoque.

ESTÁNDAR

Referencia que define las expectativas de desempeño, estructura o procesos a implementar.

PROPÓSITO, justificación, alcance y trascendencia de las acciones, barreras de seguridad y procesos implementados acorde al contexto de cada EAM.

ELEMENTOS MEDIBLES

Requerimientos específicos a los que se les asignara una calificación durante el proceso de evaluación.

ESTANDAR INDISPENSABLE

son requerimientos obligatorios y se identifican por medio de la leyenda:



ESTÁNDAR MMU.1

La organización integra un sistema de medicación.

PROPÓSITO de MMU.1

La organización desarrolla un sistema de medicación que abarca a toda la organización, es decir todos sus servicios y tipos de paciente a quienes brinda atención.

ELEMENTOS MEDIBLES DE MMU.1 Se ha desarrollado un sistema de medicación que abarque todas las fases desde su selección hasta su prescripción y control.

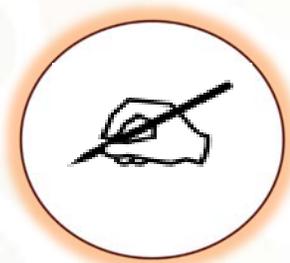


ESTANDAR MMU.1.2 (ESTANDAR INDISPENSABLE)

El desarrollo del sistema de medicación se fundamenta en la identificación, priorización, análisis y gestión de riesgos. (**Enfoque Proactivo**)

Estructura General de los Estándares

Los procesos que deben definirse y documentarse acorde a lo solicitado en el **PROPÓSITO** para la implementación de los estándares, se pueden identificar de la siguiente manera:



Este símbolo significa que dentro del propósito se solicita **el análisis multidisciplinario y sistémico** de una situación o un proceso, que deberá de documentarse.



Este símbolo significa el punto específico **que debe describirse y documentarse** acorde a lo solicitado en el **PROPÓSITO** correspondiente. Estos puntos son los que serán evaluados durante la primera actividad de la Evaluación.

CATÁLOGO ÚNICO NACIONAL DE CRITERIOS Y ESTÁNDARES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD (CUNCEEC)



ESTÁNDARES



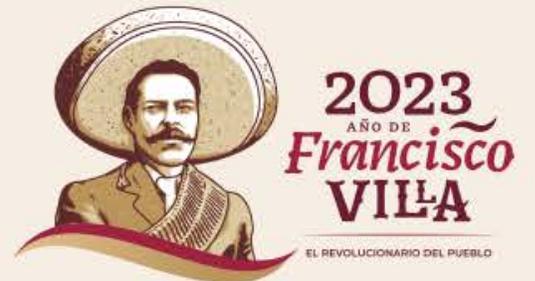
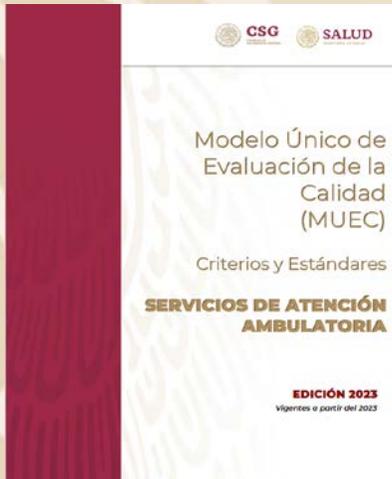
ESTÁNDARES: ELEMENTOS MEDIBLES CUNCEEC								
AMBULATORIO								
ETAPA 2	ETAPA 3	ETAPA 4	ETAPA 5	ETAPA 6	ETAPA 7	ETAPA 8	ETAPA 9	TOTAL
127	696	73	39	30	265	0	5	1235
HOSPITAL								
ETAPA 2	ETAPA 3	ETAPA 4	ETAPA 5	ETAPA 6	ETAPA 7	ETAPA 8	ETAPA 9	TOTAL
132	735	90	53	42	357	0	5	1414



Catálogo Único de Criterios y Estándares para la Evaluación de la Calidad (CUNCEEC)



CUNCEEC: Criterios



Criterios de evaluación

- Constituyen una descripción precisa de las características o parámetros que deben cumplir los establecimientos u organizaciones para ser valorados.

Estos criterios se evalúan de acuerdo a lo siguiente:

- Criterios Menores: Elementos medibles, con los que se establece el nivel de cumplimiento del EAM.
- Criterios Mayores: Elementos medibles de cumplimiento obligatorio por los EAM, se detallan en la sección de infraestructura crítica y son identificados en el documento con el símbolo .

CUNCEEC: Criterios

Infraestructura

4 APARTADOS

I. INFRAESTRUCTURA
DURA

II. INFRAESTRUCTURA BLANDA

III. INFRAESTRUCTURA CRÍTICA

IV. PROCESOS LIGADOS A LA
INFRAESTRUCTURA

11 Clasificaciones

1. Instalaciones
2. Mobiliario
3. Equipo
4. Instrumental
5. Material consumible

6. Recursos humanos
7. Normatividad aplicable

8. Criterios Mayores

9. Red de frío e inmunización
10. Acciones preventivas
11. Servicios subrogados

18 Sub
clasificaciones

Infraestructura Dura

- Determinada como **aspectos materiales o físicos** de la infraestructura, tales como el inmueble correspondiente al EAM.

Infraestructura Blanda

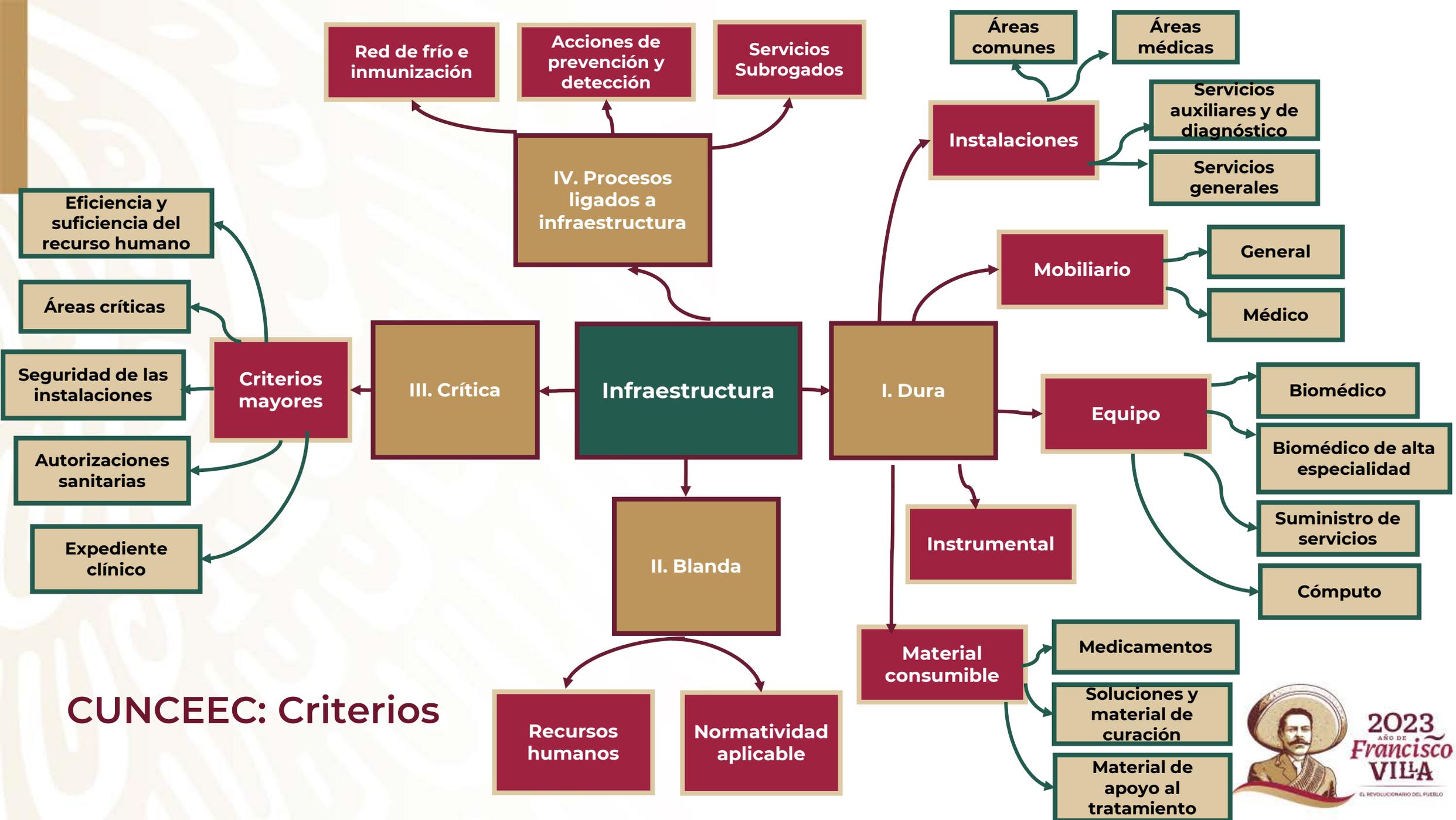
- Es el **capital humano** que le dan valor agregado a los aspectos físicos de la infraestructura. Ese valor agregado es el conjunto de conocimientos, experticia, métodos y normativas que optimizan el funcionamiento de la infraestructura dura.

Infraestructura Crítica

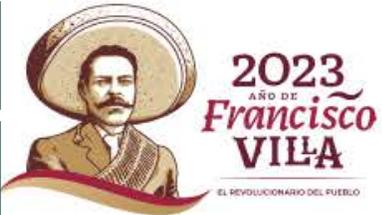
- Son **elementos indispensables** para el funcionamiento del EAM. Se trata de sistemas o redes de tanta importancia que su debilitamiento, sabotaje o destrucción amenazan la seguridad del paciente, los cuidadores, los profesionales de la salud y la comunidad. Por ejemplo: los suministros de energía eléctrica

Procesos ligados a Infraestructura

- Son aquellos que por su naturaleza es importante su evaluación y que se encuentran incluidos en la infraestructura del EAM.



CUNCEEC: Criterios



Evaluación de Infraestructura:

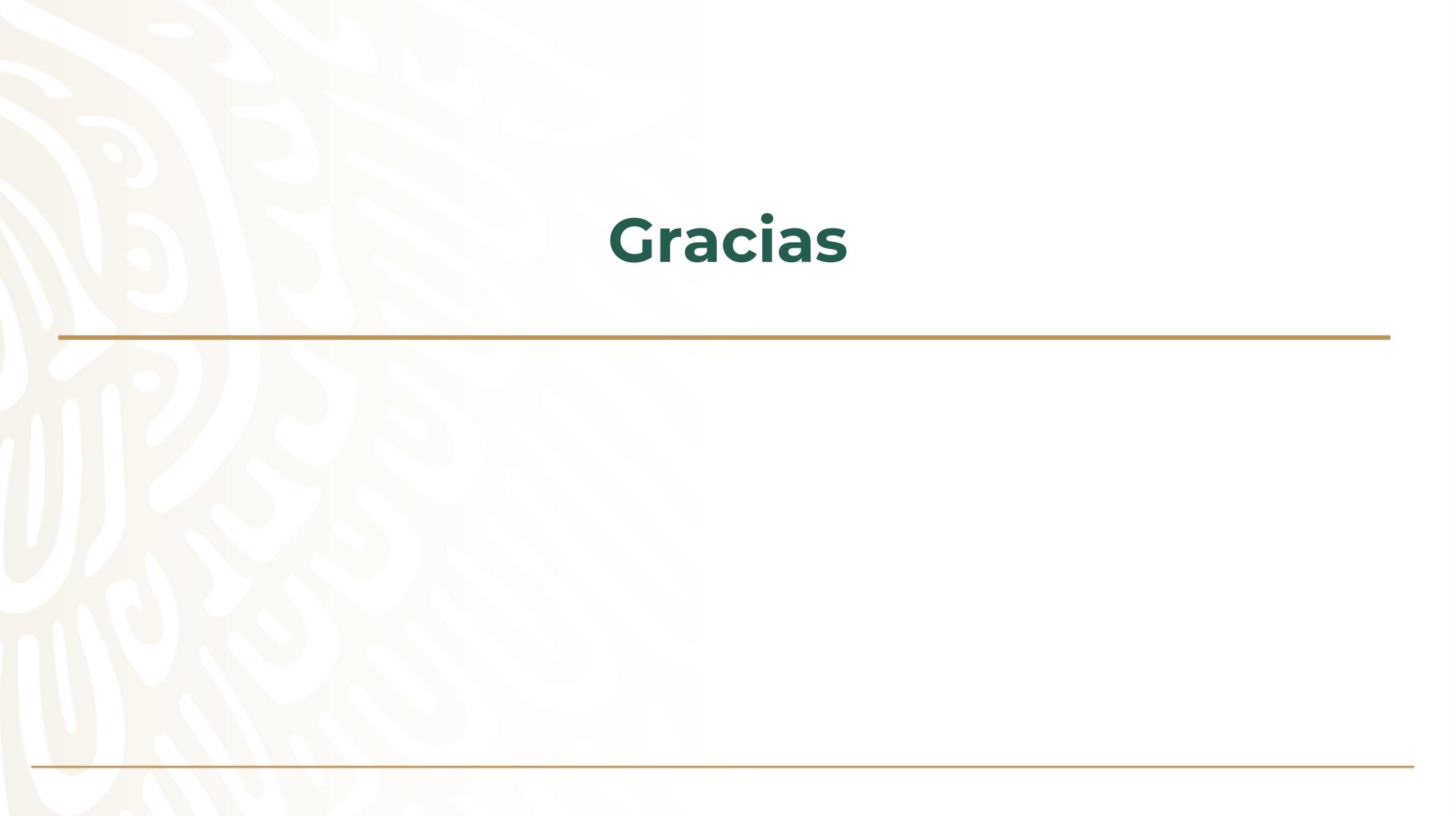
- Este proceso tiene como referente los **criterios de evaluación**.
- Estos criterios se aplican a cada uno de los **elementos medibles** en los diferentes tipos de infraestructura.

Elementos medibles :

- Son la descripción de los requisitos o elementos con los que deben contar los EAM de acuerdo a la normatividad vigente.
- Se encuentran agrupados de acuerdo a condiciones que comparten como son: el servicio de atención o la intervención médica a la que pertenecen.

Criterios de infraestructura en evaluación documental:

Para dar continuidad al cumplimiento de la infraestructura en las fases de evaluación documental del MUEC que correspondan, será necesario que el EAM adjunte en el aplicativo correspondiente, la evidencia que demuestre que se mantiene vigente el cumplimiento de criterios de infraestructura previamente validados en la visita de evaluación.



Gracias
